

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE CREA Y SE REGULA EL PROGRAMA EDUCATIVO DE EXCELENCIA DEPORTIVA EN ANDALUCÍA.

De acuerdo con lo recogido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y de conformidad con la Instrucción 1/2013, de 21 de octubre, de la Viceconsejería de Educación, sobre elaboración de disposiciones de carácter general, se elabora esta memoria económica correspondiente al Proyecto de Orden por el que se crea y se regula el Programa Educativo de Excelencia Deportiva en Andalucía.

1. - Antecedentes normativos.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, incluye entre sus objetivos garantizar el derecho de la ciudadanía a una educación permanente y de carácter compensatorio, así como garantizar la igualdad efectiva de oportunidades, las condiciones que permitan su aprendizaje y ejercicio y la inclusión educativa de todos los colectivos que puedan tener dificultades en el acceso y permanencia en el sistema educativo.

Por su parte la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte en Andalucía regula a las personas deportistas, distinguiendo entre deportistas de ocio y deportistas de competición, clasificando a estos últimos, a su vez, en deportistas de alto nivel, de alto rendimiento y de rendimiento de base. Estas tres categorías conforman el deporte de rendimiento, actividad que exige una dedicación y un esfuerzo que muchas veces resulta difícil de compaginar con la actividad académica. Concretamente el artículo 39 establece que la Administración de la Junta de Andalucía, para apoyar a quienes tengan la condición de deportista de rendimiento de Andalucía, podrá adoptar, entre otras medidas, las de fomento en el sistema educativo de reducción o exención de tasas para la obtención de titulaciones oficiales o las relacionadas con actuaciones de protección de la salud, y se prevee expresamente que “se articularán planes y programas que permitan compatibilizar la formación académica con el rendimiento deportivo”.

Por otro lado el Decreto 6/2008, de 15 de enero, por el que se regula el deporte en edad escolar de Andalucía, se establece que se facilitará la compatibilidad entre las obligaciones deportivas y las académicas de los deportistas en edad escolar que sean considerados deportistas de rendimiento. Por lo tanto, las Administración educativa deberá facilitar a los alumnos y alumnas anteriormente mencionados la consecución de los objetivos generales de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato posibilitando así la compatibilidad de la práctica deportiva con la formación académica.

En la misma línea el Decreto 21/2020, de 17 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte	25/01/2021 07:43:05	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	tFc2eLW74ESBX6LL2UR7Q9CUBWSYTD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato recoge que tendrá prioridad para ser admitido en los centros que impartan educación secundaria que determine la Consejería competente en materia de educación el alumnado que, simultáneamente, curse educación secundaria y siga programas deportivos incluidos en los niveles del Deporte de Rendimiento de Andalucía, o sea deportista de alto nivel o alto rendimiento de otras Comunidades Autónomas, o disponga de licencia deportiva en vigor en cualquier Sociedad Anónima Deportiva con domicilio social en Andalucía que compita en la máxima categoría nacional.

2. - Motivos y fundamentos que justifican la actuación

El deporte constituye un instrumento de vital importancia para el fomento de la práctica deportiva e inculcar valores educativos y hábitos de vida saludables desde la infancia. Por ello la administración Andaluza está obligada a facilitar la compatibilidad entre las obligaciones deportivas y las académicas a los deportistas que tengan la condición de deportistas de rendimiento de Andalucía o de deportistas de rendimiento estatal, por ello se deben establecer estrategias que tiendan a conciliar la consecución de los objetivos generales de la formación académica y de la práctica deportiva.

La aprobación de la futura Orden se estima necesaria para garantizar y facilitar la compatibilidad de la vida académica con las exigencias propias del deporte de rendimiento, estableciendo un marco estable y una atención integral al alumnado con la condición de deportista de rendimiento de Andalucía en base a garantizar con eficacia los siguientes objetivos:

- a) Propiciar que el alumnado destinatario del programa pueda compatibilizar su formación académica con la práctica deportiva.
- b) Adoptar medidas específicas en el ámbito educativo y en el deportivo para facilitar el acceso al currículo, adaptándolo a las circunstancias derivadas de la práctica deportiva.
- c) Ofrecer un servicio de apoyo al alumnado destinatario que atienda todos los aspectos relacionados con su formación integral.
- d) Establecer cauces de colaboración entre los centros docentes, las federaciones deportivas y las familias.

El programa de Excelencia Deportiva en Andalucía (en adelante programa EDA) está destinado al alumnado andaluz que tenga adquirida la condición de deportista de rendimiento andaluz, conforme a lo establecido en el Decreto 336/2009 de 22 de septiembre por el que se regula el deporte de rendimiento de Andalucía, o la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento estatal ambos definidos en el artículo 2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte	25/01/2021 07:43:05	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	tFc2eLW74ESBX6LL2UR7Q9CUBWSYTD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

3. - Incidencia económica de la actuación y financiación.

A.- Consideraciones generales.

a) Durante este curso académico 2020/21 se ha realizado en el IES Hermenegildo Lanz (Granada) una experiencia piloto del programa EDA, lo que nos permite realizar estimaciones para la elaboración de esta memoria.

b) Esta experiencia piloto se dará por concluida una vez se publique la Orden por la que se crea y regula el programa Educativo de Excelencia Deportiva en Andalucía por lo que, para el curso 2021/22, el IES Hermenegildo Lanz pasará a ser uno más de los centros EDA designados por esta Consejería.

c) En este sentido, es necesario aclarar que en los cálculos de este documento se encuentran incluidos los recursos que han sido necesarios para el desarrollo de esta experiencia piloto durante el curso 2020/21 y detallan, por tanto, el coste total de la implantación del programa EDA en los 8 centros docentes, situación que se producirá para el curso 2022/23.

d) Por otro lado, la implantación total del programa ha partido de una experiencia piloto durante el curso 2020/21 y consta de dos fases:

-1ª Fase: Publicación de la Orden y desarrollo del programa en 5 centros EDA durante el curso 2021/22.

-2ª Fase: Ampliación del programa en 3 centros EDA más, completando la implantación del programa con 8 centros EDA en total para su desarrollo durante el curso 2022/23 (uno por cada provincia andaluza).

B. - Recursos humanos necesarios.

Como ya se ha indicado, el Programa EDA se iniciará durante el curso 2021/22 en 5 centros docentes públicos. Para el curso académico siguiente se designarán tres más, llegando a la implantación del programa en un total de ocho centros EDA para el 2022/23 (uno por cada provincia andaluza).

Esta Consejería, en la planificación de las enseñanzas, dotará a cada centro EDA, mediante convocatoria de puestos específicos que realizarán las correspondientes Delegaciones Territoriales, del profesorado necesario para el desempeño de las funciones de la tutoría de seguimiento académico-deportivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1.c) del Decreto 302/2010, de 1 de junio, que ordena la función pública docente y regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes.

El número de docentes que realizará la tutoría académico-deportiva en cada centro docente se calculará en función del número de alumnos y alumnas participantes en el programa y de las enseñanzas que curse dicho alumnado. Se considera adecuado una tutoría por cada 11 alumnos/as.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte	25/01/2021 07:43:05	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	tFc2eLW74ESBX6LL2UR7Q9CUBWSYTD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

La jornada semanal del profesorado que ejerza la tutoría académico-deportiva del programa EDA se ajustará a lo establecido en las órdenes que regulan el horario del profesorado, dedicando 10 horas lectivas semanales a las funciones establecidas en el artículo 7 de la orden, a saber:

- Desarrollo de actividades de orientación personal, académica y profesional,
- Coordinación con los órganos de coordinación docente del centro, en especial con el profesorado que ejerza la tutoría del grupo donde esté integrado el alumnado destinatario del programa EDA.
- Coordinación con las federaciones deportivas.
- Cualquier otra que contribuya a favorecer el trabajo en equipo y la coordinación entre los distintos profesionales implicados con objeto de facilitar el cumplimiento de los objetivos del programa EDA.

C. -Estimación económica.

Según nuestras estimaciones, en Andalucía habrá aproximadamente 128 alumnos/as susceptibles de participar en el programa EDA una vez esté implantado en el curso 2022/23, existiendo un centro EDA en cada provincia andaluza.

El alumnado estimado para este programa se detalla en el cuadro siguiente:

Fases	Curso académico	Número de centros EDA	Número de alumnado
1	2021/22	5	80
2	2022/23	8	128

Por lo que, considerando adecuado una tutoría por cada 11 alumnos/as, serán necesarios 12 tutores/as de seguimiento académico-deportivo para la implantación total del programa, que desempeñarán las funciones arriba descritas a las que dedicarán como máximo 10 horas lectivas semanales. La distribución necesaria de estos 12 tutores/as por curso académico se detalla en el cuadro siguiente:

Fases	Curso académico	Número de centros EDA	Número de tutores/as
1	2021/22	5	8
2	2022/23	8	12

Teniendo en cuenta que:

Retribuciones anuales del tutor/a jornada laboral completa (30 h. semanales)	45.149,32 €*
Retribuciones de 1/3 de la jornada anual (10 h. semanales lectivas)	15.049,77 €

*Euros anuales brutos sin inclusión de los complementos de antigüedad.

Siendo su detalle el siguiente:

	IMPORTES GRUPO A1 (2021)	
	MENSUAL	ANUAL
SUELDO	1.214,39	14.572,68
CPTO. DESTINO	638,29	7.659,48
CPTO. BASICO	617,85	7.414,20
CPTO. TUTORIA	27,99	335,88
PAGA EXTRA	231,28	2.775,34
PAGA ADIC.	107,64	1.291,68
TOTAL RETRIBUCIONES	2.837,44	34.049,26
CUOTA PATRONAL	925,00	11.100,06
TOTAL COSTE PUESTO	3.762,44	45.149,32

Y en base a las estimaciones de alumnado susceptible de participación en el programa EDA de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden y del número de puestos de tutores/as de seguimiento académico-deportivo docentes necesarios, la estimación económica es la siguiente:

Fases	Curso académico	Número de centros EDA	Número acumulado de tutores/as cada curso académico	Estimación Económica
1	2021/22	5	8	120.398,16 € (=8x15.049,77 €)
2	2022/23	8	12	180.597,24 € (=12x15.049,77 €)

Como se ha indicado anteriormente, en estos 12 tutores/as necesarios para la implantación total del programa que se han cuantificado en la tabla anterior sumando un total de 180.597,24 € están incluidos los 3 que actualmente desempeñan este puesto en IES Hermenegildo Lanz.

Por último, indicar que la financiación del programa EDA será con cargo al capítulo I del programa presupuestario 42D, clasificación económica 190.80 y con los créditos que esta Consejería ha presupuestado para el incremento de plantilla docente para el curso 2021/22, por lo que existe

disponibilidad presupuestaria para las convocatorias públicas de los puestos específicos del profesorado estimado. Del mismo modo se actuará con los 4 cupos necesarios para el curso 2022/23.

Por último indicar que el incremento retributivo del 0,9% esta previsto y consignado en el mismo programa presupuestario, clasificación económica 170.81.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital.

LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

FDO: MARÍA DEL CARMEN CASTILLO MENA.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte	25/01/2021 07:43:05	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	tFc2eLW74ESBX6LL2UR7Q9CUBWSYTD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			